



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	E. C. CARGO S.A.S.
Demandado	AM TRADING S.A.S.
Radicado	05001 31 03 013 2020 000184 00
Decisión	RESUELVE REPOSICIÓN – ORDENA COMPARTIR CLAVES

En orden a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación, incoado tempestivamente por la parte actora, en contra del auto proferido el 3 de marzo de 2021, mediante el cual se decretó el desistimiento tácito de la medida cautelar ordenada el 27 de noviembre de 2020, al no atenderse la carga impuesta en el mismo proveído; bastan las siguientes:

CONSIDERACIONES

Adviértase, de una vez, que le asiste razón a la recurrente cuando expone que no se le notificó el auto de fecha 27 de noviembre de 2020, ni a su correo electrónico, ni por estados electrónicos. Por manera que, al no observar el Despacho lo normado en los cánones 9º del Decreto 806 de 2020; 295 y 317 del C. G. del P., se abre paso la revocatoria del auto atacado.

Y es que no requiere esta judicatura una amplia disertación para corroborar lo denunciado por la ejecutante, pues de una simple consulta a la página de la Rama Judicial, micrositio del Juzgado 13 Civil del Circuito de Medellín, brilla por su ausencia la inserción del archivo PDF del proveído que resolvió sobre la cautela deprecada y por vía del cual se requirió a la demandante a efectos de que informara el correo electrónico donde los Juzgados Comisionados recibirían el Despacho Comisorio, con los insertos del caso.

Corolario, se resuelve en esta fecha reponer la providencia recurrida; requiriendo, eso sí, a la abogada que representa los intereses de la parte demandante para que dé cumplimiento a la carga impuesta en el numeral 2º del auto fechado a 27 de noviembre de 2020, que podrá consultar una vez se le compartan las claves para acceder a la totalidad del expediente digital.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. REPONER el auto de fecha 3 de marzo de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Se **ORDENA**, el día que se notifique por estados este proveído, que por vía de la Secretaría del Despacho, que se compartan las claves para acceder al expediente digital.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ

-JCSG-

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 013 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**63a1f79f31b5951da8142ff9a4fca934c16cd6dad150562668e7b2
6f9e9dd4f3**

Documento generado en 19/04/2021 09:51:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>